

Río Gallegos, 4 de mayo del año 2007.-

VISTO:

El Expediente N° 06116-UNPA-2007, y

CONSIDERANDO:

Que obra en las presentes actuaciones nota de la Secretaría de Hacienda y Administración mediante la cual informa que el agente Hugo Omar DIAZ, ha incurrido en inasistencias durante los días 12, 13 y 14 de febrero del corriente año;

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 142 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de Instituciones Universitarias Nacionales, homologado mediante Decreto N° 366/2006 "Son causales de sanción o suspensión" a) las inasistencias injustificadas que excedan los doce (12) días discontinuos de servicio, en el lapso de doce meses inmediatos anteriores a la primera";

Que dado lo normado corresponde proceder a aplicar los descuentos y sanciones respectivas como medida correctiva a dicho agente;

Que por lo anteriormente expuesto se debe proceder al descuento de los días no trabajados 12, 13, y 14 de febrero del corriente año y sancionar al agente DIAZ con 2(dos) días de suspensión y proceder al descuento de dichos días;

Que se debe dictar el respectivo instrumento legal;

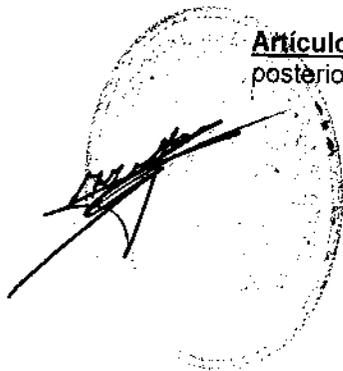
Por ello;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:

Artículo 1°.- DESCONTAR al agente Hugo Omar DIAZ (C.U.I.L.N° 20-11863738-1), 3 (tres) días por las ausencias injustificadas realizadas durante los días 12, 13 y 14 de febrero del corriente año de los haberes correspondientes al mes de mayo.

Artículo 2°.- SUSPENDER al agente Hugo Omar DIAZ (C.U.I.L.N° 20-11863738-1), por 2(dos) días como medida correctiva a las faltas incurridas, encuadrando la presente tramitación dentro de lo establecido en el Art. N° 142 "Son causales de sanción o suspensión" a) las inasistencias injustificadas que excedan los doce (12) días discontinuos de servicio, en el lapso de doce meses inmediatos anteriores a la primera" del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de Instituciones Universitarias Nacionales, homologado mediante Decreto N° 366/2006, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

Artículo 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la suspensión se deberá hacer efectiva a partir del día posterior a la notificación del presente instrumento legal.-



579

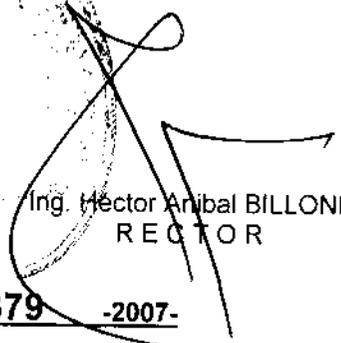


UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Artículo 4°.- TOMEN CONOCIMIENTO, Secretaría de Hacienda y Administración, Dirección de Recursos Humanos, notifíquese al interesado y cumplido, archívese.-


Lic. Marcelo MILJAK
Secretario de Hacienda y Administración


Ing. Héctor Anibal BILLONI
RECTOR

RESOLUCION **Nº 0379** **-2007-**
g.l.